CERTIFICACION DE EXISTENCIAY REPRESENTACION LEGAL DE LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO

El suscrito alcalde del municipio de San José de la Montaña, en su calidad de presidente de la Junta Administradora de los municipios Asociados del Norte Antioqueño- AMUNORTE.

CERTIFICA

1. Las asociaciones de Municipios son entidades públicas reguladas de forma precisa por los artículos 148 y de la ley 136 de 1994, que establecen:

> *"…**Artículo 148. Asociación de Municipios:** Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas.*
>
> ***Artículo 149. Definición:** Las asociaciones de los municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independencia de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozaran para el desarrollo de su objetivo de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la jurisdicción contencioso-administrativa…"*

2. Que la asociación de municipios del norte antioqueño AMUNORTE, fue constituida mediante la escritura pública No.1647 del 08 de noviembre de 2001 y modificada mediante escritura pública No.1265 del 03 de mayo del 2011 de la Notaria Sexta de Medellín y con modificación y reforma a los estatutos conforme a la escritura pública No.1927 del 10 de noviembre de 2021; dichos estatutos tienen por objeto fundamental promover el progreso y desarrollo cultural, social, ambiental, constructivo empresarial, económico de manera integral de los Municipios y comunidades de la región.

3. Que **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ** portador de la cedula de ciudadanía No.71.421.993 es el Director Ejecutivo, nombrado mediante acuerdo 001 del 2023, y posesionado legalmente el 10 de junio de 2023.

4. Que dentro de las facultades estatutarias que tiene el director ejecutivo, se

encuentra las siguientes.

- Ejercer la representación legal de la asociación.
- Velar por el cumplimiento de los estatutos.
- Ordenar los gastos de la tesorería.
- Convocar de común acuerdo con el presidente a secciones de la junta directiva.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y la junta directiva.
- Presentar a la junta directiva informes sobre la marcha de la asociación.
- Elaborar los planes y programas de trabajo tendientes al cumplimiento del objetivo y fin de la asociación.
- Elaborar el presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la asociación.
- Las demás funciones que le asigne a la asamblea general, la junta directiva y las demás que le corresponda por la naturaleza de su cargo.
- Proponer a la asamblea general y a la junta directiva los sistemas administrativos, técnico y contables que estime necesarios y convenientes para la buena marcha de la asociación.

5. Que, de conformidad con los estatutos de la entidad, los actos y decisiones del director ejecutivo cumplidos en el ejercicio de las funciones a él asignadas, se denominaran “resoluciones” y se enumeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

La presente certificación se expide el día 03 de Agosto de 2026.

Firma

JULIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ POSADA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA AMUNORTE.